 Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico	CONTRATO	Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 1 de 5
	No. 50	

CONTRATO No. 50 De 2018, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACIÓN "ICONTEC"

DATOS DEL CONTRATO	
CONTRATO:	No. 50 DE 2018.
CONTRATANTE:	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA, NIT 860.037.234-7 REPRESENTADA POR EL DR. YESID ORLANDO DIAZ GARZÓN
CONTRATISTA:	INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACION "ICONTEC"
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA:	NIT: 860012336-1
REPRESENTANTE LEGAL	CLAUDIA PEREZ SANTOS (apoderada)
IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL.	C.C 52.084.543
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS DE CERTIFICACION DE 146 BALOTAS CON LAS QUE SE REALIZAN LOS SORTEOS DE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA.
VALOR:	TRES MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 3.203.480.00.) m/cte.
PLAZO:	UN (1) Mes. Contados a partir de la firma del acta de inicio.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No:	847 del 14 de agosto de 2018.
RUBRO:	03201001: REMUNERACION POR SERVICIOS TECNICOS.
SUPERVISOR:	Subgerente General.
FECHA:	31 AGO 2018

Entre los suscritos, de una parte, **YESID ORLANDO DIAZ GARZÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.435.265, obrando en su calidad de Gerente General y como representante legal de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA**, nombrado según



Empresa Industrial y Comercial
Lotería de Cundinamarca
Los Lunes, Hágase Rico

CONTRATO

No.

50

Código: 130-GC-F011
Versión: 1
Fecha: 12/03/2018
Página: 2 de 5

CONTRATO No. ⁵⁰ De 2018, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACIÓN "ICONTEC"

Resolución de nombramiento en encargo No 1018 del 25 de junio de 2018 y acta de posesión No 0114 del 25 de junio de 2018, quien obra en nombre y representación legal de LA **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA**, entidad creada mediante Decreto Departamental No. 0034 de 09 de enero de 1973, con estatuto orgánico vigente aprobado mediante decreto departamental No 00263 de 2016, con NIT 860012336-1, quien para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **LA LOTERÍA** por una parte y por la otra, **INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACION "ICONTEC"** con NIT 900891247-9, representado legalmente por apodera según escritura No 6155 del 29 de Septiembre **CLAUDIA PEREZ SANTOS** identificada con cédula de ciudadanía No 52.084.543, quien para todos los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que la Subgerencia General elaboro los documentos y estudios previos para contratar los servicios de certificación de balotas adquiridas por la LOTERIA para llevar a cabo sus sorteos. **b)** Que la presente contratación se adelantó por el procedimiento de contratación directa señalado en el artículo 39 del manual de contratación, según lo ordenado en la Resolución No 000210 de la Gerencia General **c)** Que la invitación y el proceso contractual se público en el Portal Transaccional Colombia Compra Eficiente- SECOP II. **d)** Que se invito a presentar oferta de servicios al Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación "Icontec" **e)** Que el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación "Icontec" presento a la LOTERIA oferta de servicios cumpliendo todos los requisitos exigidos en la invitación. En consecuencia las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.OBJETO— PRESTACION DE SERVICIOS DE CERTIFICACION DE 146 BALOTAS CON LAS QUE SE REALIZAN LOS SORTEOS DE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA. ALCANCE:** El contratista se compromete a realizar la certificación de ciento cuarenta y seis (146) balotas con las siguientes especificaciones: 1. Ciento Cuarenta y seis (146) balotas de precisión tipo 1, sin chip, numeradas a seis (6) caras, balotas de color blanco con marcación negra, con una dimensión de 40 mm de diámetro+1 mm y 2,7+-0.15 gr de peso, las cuales estarán compuestas con la siguiente numeración: Diez (10) juegos con el número cero (0) al nueve (9) y dos juegos con el número cero cero (00) al veintidós (22). 2. El Contratista deberá aportar certificado de calibración de las Ciento Cuarenta y seis (146) balotas de precisión. **CLAUSULA SEGUNDA -VALOR:** El valor del presente contrato para todos los efectos fiscales es de **TRES MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 3.203.480.00.) m/cte.**, IVA incluido. **CLAUSULA TERCERA-FORMA DE PAGO:** La LOTERIA cancelará el valor del contrato en un solo pago dentro de los Treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura y/o cuenta de cobro, previa aprobación de la misma por parte de la LOTERIA, acompañada del informe de actividades desarrolladas con los soportes pertinentes, previa certificación del supervisor del contrato, los recibos de pago de la Seguridad Social del contratista y del pago de la ARL del mes correspondiente revisados por el supervisor y demás documentos exigidos por la Lotería de Cundinamarca. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO:** Un (1) mes ⁺ contados a partir de la firma del acta de inicio. **CLAUSULA QUINTA.-**



Empresa Industrial y Comercial
Lotería de Cundinamarca
Los Lunes, Hágase Rico

CONTRATO

No.

50

Código: 130-GC-F011
Versión: 1
Fecha: 12/03/2018
Página: 3 de 5

CONTRATO No. 50 De 2018, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACIÓN "ICONTEC"

EROGACIONES PRESUPUESTALES. Las erogaciones presupuestales que deban hacerse con cargo al presente contrato, se imputarán al rubro presupuestal No 03201001, Remuneración Servicios Técnicos, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 847 del 14 de agosto de 2018. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES; A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.-** 1. a. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato b. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato. c. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato con el fin de que el bien y/o servicio se entregue a entera satisfacción de la Entidad. d. Pagar los impuestos si a ello diere lugar. e. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. f. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. g. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. h. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. k. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. l. Cumplir con las especificaciones técnicas de la propuesta. m. Informar oportunamente y por escrito al contratante, a través del supervisor del contrato los inconvenientes que afecten la ejecución del contrato.

Obligaciones Específicas: 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. 2. Realizar la certificación de las ciento cuarenta y seis (146) balotas, según las especificaciones técnicas previstas en la oferta de servicios y en el plazo señalado presentando los respectivos informes y/o certificación de la calibración a la entidad. 3. Utilizar personal idóneo y calificado para realizar los servicios contratados. 4. Atender las instrucciones y las recomendaciones del Supervisor del contrato. 5. Las demás que sean inherentes a la naturaleza y el objeto del contrato. **B) OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA:** 1) 1. Entregar la información necesaria para que el contratista desarrolle el objeto contractual, para la ejecución del contrato. 2. Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas. 3. Pagar el valor del contrato en los términos estipulados. 4. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato. 5. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir. 6. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. 7. Tramitar los pagos de oficio en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio. 8. Cumplir con las demás obligaciones previstas en la Ley aplicables a este tipo de contratos. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTIA UNICA GARANTIA UNICA:** De acuerdo a lo establecido al artículo 29 y 30 del manual de contratación de la Entidad no se



Empresa Industrial y Comercial
Lotería de Cundinamarca
Los Lunes, Hágase Rico


CONTRATO

No. 50

Código: 130-GC-F011
Versión: 1
Fecha: 12/03/2018
Página: 4 de 5

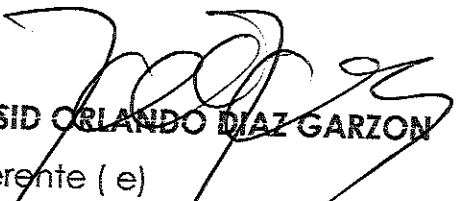
CONTRATO No. 50 De 2018, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACIÓN "ICONTEC"

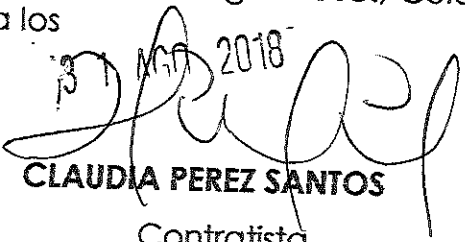
considera necesario exigir garantías, teniendo en cuenta la clase de proceso, la cuantía y los riesgos tipificados: **CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN: LA LOTERÍA** ejercerá la supervisión del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato por intermedio de la Subgerencia General de la LOTERIA, o de quien haga sus veces, o en quién se delegue y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias. **CLÁUSULA NOVENA.- CADUCIDAD: LA LOTERÍA** podrá declarar la caducidad del presente contrato por cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA.- MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: LA LOTERIA**, ejercerá sus facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral, de acuerdo con lo previsto en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora por parte del Contratista, **LA LOTERÍA** podrá directamente, mediante acto administrativo motivado, imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total del contrato, **LA LOTERÍA** podrá declarar directamente mediante acto administrativo motivado, una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomarán directamente del saldo a favor del Contratista, si lo hubiere, o de la garantía constituida, o si esto no es posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán, previamente, a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, la amigable composición, la transacción y el arbitramento en Cámara de Comercio, mecanismos a los cuales se acogen las partes. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º, de la Ley 80 de 1993, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9º de la misma Ley **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- CESION:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin la autorización previa y expresa de **LA LOTERÍA**. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su plena ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal, y de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACION:** El presente contrato no requiere de trámite de liquidación, teniendo en cuenta lo estipulado en el inciso segundo del artículo 35 del Manual de Contratación. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA** está obligado a mantenerse afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y en riesgos laborales de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia y a realizar los


 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	CONTRATO No. 50	Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 5 de 5
---	--------------------------------------	--

CONTRATO No. 50 De 2018, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACIÓN "ICONTEC"

aportes correspondientes. Del mismo modo está obligado a hacerlo respecto de las contribuciones y aportes parafiscales de ley, cuando a ellos haya lugar. **LA LOTERIA** realizará las verificaciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. **CLÁUSULA VIGESIMA.- RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes, especialmente por lo estipulado en el Manual interno de contratación de la LOTERIA, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia. En constancia se firma en Bogotá D.C. a los


YESID ORLANDO DIAZ GARZON
Gerente (e)


CLAUDIA PEREZ SANTOS
Contratista
R) = 11349.

 Proyecto: Edna Vanessa Nuñez Ordoñez

CONTROL DE CAMBIOS		
No. Versión	Fecha	Descripción del Cambio
1	12/03/2018	Se modificó la codificación del Formato, para adaptarlo a los códigos de las Tablas de Retención Documental y se incluyó la modificación en el Listado Maestro de Registros.

